



BIZKAIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA
FEDERACION VIZCAINA DE FUTBOL

Temporada 2.020/2.021

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID - 19

SUSTITUCIONES

En todas las categorías se podrán realizar 5 sustituciones de 7 eventuales suplentes, en 3 paradas, no computando el descanso.

CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES

Para disputar los partidos oficiales, las instalaciones deberán disponer abiertos, obligatoriamente, antes del comienzo de los encuentros, los vestuarios, tanto para los equipos como para los árbitros.

El aforo para el público asistente, estará limitado y se ajustará a las recomendaciones políticas y sanitarias del momento.

Banquillos – Sería aconsejable que se pusieran bancos supletorios para que puedan sentarse los jugadores suplentes además de los Entrenadores, guardando la distancia de seguridad y con mascarilla TODOS LOS INTEGRANTES.

SALVAGUARDA GENERICA

Lo dispuesto en las bases de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, quedando acreditadas cuando exista una normativa o orden gubernativa, que impida el desarrollo de la competición, entrenamientos o disputa de partidos en el territorio o se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICION SI NO FINALIZA PARA TODOS

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

A) Para las competiciones con varias fases (Subgrupos, grupos y fases de clasificación)

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de Junio, se someterá a la Junta Directiva de la F.V.F.-B.F.F. la resolución específica de la situación, siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos, deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar, para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

B) Para las competiciones con formato eliminatorias

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y si otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieran disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo.

NORMAS ESPECIFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudieran disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los partidos disputados por los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20%, el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo aludido si como consecuencia de las causas de fuerza mayor, el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

OBLIGACION DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19

Los clubes desde el inicio de las competencias deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial, bajo el principio de secreto profesional y la protección de datos, a la F.V.F.-B.F.F. y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada diera positivo en Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

La no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 40 del Régimen Disciplinario, siendo considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo.

Asimismo, los clubes tendrán la obligación de comunicar a la F.V.F.-B.F.F. el alzamiento de la situación de confinamiento en el plazo máximo de 3 días, a partir de la fecha que se produzca dicho alzamiento, en caso contrario será considerado como infracción muy grave de las previstas en el artículo 40 del Régimen Disciplinario.

Los partidos suspendidos por causa de Covid-19, se deberán disputar en un plazo no superior a TRES SEMANAS desde que los equipos salgan de su situación de confinamiento.